

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DE COSTA RICA DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA

Teléfono: 2295-3722 / 2295-3724

E-mail: trab_social@poder-judicial.go.cr

Web: <https://trabajosocial.poder-judicial.go.cr>



Protocolo de atención inmediata a personas menores de edad víctimas y testigos en sede penal

Febrero, 2026





Tabla de contenido

PRESENTACIÓN.....	4
INTRODUCCIÓN.....	6
I. Objetivos:.....	7
II. Población Meta.....	7
III. Ámbito de Aplicación.....	7
IV. Marco Normativo.....	8
V. Consideraciones generales para la atención de las PME.....	8
SUPUESTOS OPERATIVOS.....	11
1. Involucramiento de otras instancias para su ejecución.....	11
2. Personal que interviene.....	11
3. Material requerido.....	11
GENERALIDADES DE LAS ATENCIONES INMEDIATAS EN SEDE PENAL.....	12
Fases de las atenciones inmediatas:.....	14
TIPOS DE ACOMPAÑAMIENTOS.....	17
1. Acompañamiento técnico en la recepción de la denuncia a PME.....	17
2. Acompañamiento técnico en reconocimiento:.....	20
3. Acompañamiento técnico en anticipo jurisdiccional de prueba.....	21
ANEXOS.....	24
GLOSARIO.....	28



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



PRESENTACIÓN

La creación de este instrumento es significativa para el Departamento de Trabajo Social y Psicología, ya que permite evidenciar una de las labores más relevantes en procura de la protección y el apoyo de las personas menores de 18 años, víctimas o testigos, involucradas en diligencias judiciales penales.

Este protocolo se complementa con diversas normativas y directrices emitidas por el Poder Judicial, como el artículo 123 del Código de Niñez y Adolescencia y los Principios Fundamentales de Justicia para víctimas de delitos y abuso del poder aprobados por las Naciones Unidas, las Directrices para Reducir la Revictimización de las personas menores de edad en Procesos Penales y otros instrumentos similares, proporcionando un marco sólido para la implementación de prácticas que garanticen los derechos de la población infanto-juvenil y su participación activa en la interacción con el sistema judicial, mediante la debida asistencia técnica desde el ámbito psicosocial.

La atención inmediata y el acompañamiento son intervenciones técnicas no psicoterapéuticas ni de intervención en crisis con seguimientos a largo plazo, sino de contención y orientación inmediata, que requieren la coordinación con otras instancias judiciales, como el Ministerio Público, Juzgados y Tribunal de Juicio.

Las intervenciones se desarrollan en varias fases, incluyendo la atención en fiscalía, juicio, reconocimiento, anticipo jurisdiccional de prueba, entre otras. Cada fase tiene procedimientos específicos para asegurar que la persona menor de edad (en adelante PME) reciba el apoyo necesario y que se minimice cualquier forma de revictimización. Además, detalla varios tipos de acompañamientos técnicos, como la recepción de la denuncia, el reconocimiento de personas y lugares, el anticipo jurisdiccional de prueba, los retratos hablados y el juicio oral o debate.



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



El "Protocolo de atención inmediata a personas menores de edad, víctimas y testigos en sede penal" es un instrumento crucial para garantizar que las PME reciban la contención y el apoyo requerido durante momentos de alta tensión, confusión y condición de vulnerabilidad, fortaleciendo consecuentemente la confianza en el sistema judicial y promoviendo prácticas que minimicen la revictimización.



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



INTRODUCCIÓN

La atención inmediata a PME consiste en el rol de acompañamiento y asistencia técnica, que se requiere brindar con inmediatez ante la solicitud de la instancia judicial respectiva, en el momento que se va a llevar a cabo una diligencia con la participación de esta población, o bien que esta sea programada con anticipación por la autoridad judicial, de acuerdo con el recurso disponible en cada oficina del Departamento de Trabajo Social y Psicología. Entre las intervenciones que se realizan se encuentran tomas de denuncia en la fiscalía, declaración en juicio, reconocimiento, retrato hablado, anticipo jurisdiccional de prueba, entre otras.

Esta intervención debe proporcionar información básica acerca de la diligencia judicial, en la que inicialmente se genera un ambiente de confianza y comunicación que permita el acercamiento con la PME y si es requerido la contención necesaria, en el marco de derechos y deberes dentro de las directrices para disminuir la revictimización, establecidas por el Poder Judicial (Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, CONAMAJ).

Según Lipowsky y Stern (1997) citados por Cantón-Duarte y Arboleda (2000) los objetivos de esta intervención son la "instrucción de procedimientos (...) y los papeles desempeñados por las distintas personas que intervienen, familiarizarse con los términos, y conceptos legales, enseñarle técnicas adecuadas de expresión oral, ayudarle a entender la finalidad del sistema judicial penal, conseguir que se sienta cómodo en la sala de audiencias y hacer tomar conciencia de la importancia de decir sólo la verdad".

El objetivo de la intervención es brindar información, orientación y contención, con el propósito de fortalecer a la PME atendida durante el proceso judicial. Lo anterior, en respuesta a lo indicado en el artículo 123 del Código de Niñez y Adolescencia en el que se especifica que "el Departamento de Trabajo Social y el Departamento de Psicología (sic) del Poder Judicial deberán asistir al menor ofendido y a su familia



durante el proceso (...); y en concordancia con el derecho de asistencia, retomado en los Principios Fundamentales de Justicia para víctimas de delitos y abuso del poder, aprobados por las Naciones Unidas desde 1985.

Este Protocolo procura ser una guía conceptual y práctica unificada que permita una prestación de servicios de calidad y no revictimizantes hacia la persona usuaria del Poder Judicial, por lo que contiene los procedimientos y acciones generales y específicas de intervención durante las distintas etapas procesales.

I. Objetivos:

- Brindar de manera inmediata o programada, asistencia técnica a PME ante la solicitud de la instancia judicial respectiva para aportar información y orientación acerca de su participación en una diligencia judicial.
- Generar un ambiente de confianza, comunicación y contención para el acercamiento con la PME en el marco de derechos y deberes correspondiente a las directrices para disminuir la revictimización.
- Evitar el proceso de revictimización de la persona menor de edad durante las diligencias judiciales por parte de los diferentes actores del proceso.

II. Población Meta

Todas las personas menores de 18 años involucradas en diligencias judiciales en su condición de víctima o testigo.

III. Ámbito de Aplicación

El presente Protocolo únicamente se aplicará en diligencias judiciales del ámbito penal a:

- Todas las personas menores de 18 años de edad. No corresponde, si los hechos ocurrieron cuando era PME y al momento de la diligencia es mayor de edad. No aplica si es persona mayor de edad.



IV. Marco Normativo

Este protocolo se fundamenta en las siguientes normativas e instrumentos.

- Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739.
- Código Procesal Penal de Costa Rica, Ley N° 7594.
- Resolución número 182-2023 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil, los Votos 2023-218 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil y el voto 2023-164 del mismo Tribunal de Apelación.
- Circular 02-ADM-2023 del Ministerio Público.
- Directrices para Reducir la Revictimización de las Personas Menores de Edad en los Procesos Penales emitidos por la CONAMAJ.
- Directrices para Reducir la Revictimización de Niños, Niñas y Adolescentes en condición de Discapacidad en Procesos Judiciales, el Protocolo de Atención Legal a Víctimas de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica Cometidos por Personas Menores de Edad.
- Protocolo de Atención a Víctimas Mayores y Menores de Edad de Delitos Sexuales y Explotación Sexual Comercial Cometidos por Personas Mayores de Edad y otros similares.

V. Consideraciones generales para la atención de las PME

Las consideraciones que se presentan deben ser entendidas en un marco de buenas prácticas, con el objetivo de facilitar el proceso de interacción con las PME, en las diferentes diligencias en las que participen en el ámbito judicial, desde un enfoque centrado en estas, en un marco de respeto y protección de los derechos de la población menor de edad que faciliten el acceso a la justicia y disminuya la revictimización mediante un trato digno.

Las consideraciones se dirigen a tres escenarios:

- a. Personal Judicial.
- b. Personas Menores de Edad (PME).
- c. Contexto.



a. Personal Judicial

Se debe conocer y aplicar las reglas de no revictimización publicadas por la CONAMAJ. Cuando se realice la atención a las PME en las diligencias judiciales, al momento de llamarlas a una oficina o despacho, deberá hacerse por su nombre y apellidos, erradicando cualquier práctica que haga referencia al tipo de delito o asunto que motive su intervención.

Presentarse con la PME, explicar el rol y las diligencias a realizar.

Cuando se interactúa con la PME mantener una posición horizontal (colocarse a la misma altura que esta, promover el contacto visual), para favorecer la empatía y explorar si se encuentra en condiciones físicas para participar en la diligencia.

Identificar si hay necesidades inmediatas que solventar, a saber, atención médica, alimentación, entre otros.

Atender las preguntas que realice la PME y si no conoce la respuesta indicar que no la sabe, si es posible y pertinente se debe buscar la información requerida, recuerde que debe utilizar un vocabulario accesible de fácil comprensión y no cambiar ni interpretar los términos utilizados por las PME.

No ofrecer a las PME objetos, amistad, golosinas o premios, ni hacer promesas o intentar manipularla para obtener la información o respuesta deseada.

No exponer a la PME a tiempos de espera prolongados. Mantener una actitud de escucha, comprensiva y tolerante frente a determinadas conductas o reacciones. Utilizar frases afirmativas. Ante situación de riesgo para la PME coordinar con el Patronato Nacional de la Infancia.



b. Personas menores de edad (PME)

Con respecto a las PME se debe tomar en cuenta el vocabulario y el contexto de referencia, reconocer las necesidades específicas por su situación psicosocial, discapacidad o privación cultural, habilidades del desarrollo según la etapa evolutiva, entre otros.

Hay que recordar que los tiempos de atención varían de acuerdo con cada persona y el estímulo al que hayan sido expuestas.

Preferiblemente tener un objeto desestresante para el uso de la PME y respetar sus silencios.

c. Contexto

El espacio físico en el que se realiza la intervención debe ser un lugar privado sin interrupciones, alejado de centros de impresión, de atención al público o de centrales telefónicas, entre otros, preferiblemente informar al resto del personal que se está abordando a una PME para que no interfieran en el abordaje.

Ni el espacio del abordaje ni la persona profesional debe tener distractores que eviten la concentración de la PME.

Respetar el derecho a la privacidad y procurar la generación de un ambiente de empatía, seguridad y confianza.



SUPUESTOS OPERATIVOS

1. Involucramiento de otras instancias para su ejecución

Con el fin de lograr el alcance necesario de este Protocolo, se requiere que sea de conocimiento e implementación de las demás instancias judiciales que forman parte del desarrollo de diligencias pertinentes en material penal, a saber, Ministerio Público, Tribunal de Juicio, Defensa Pública, Judicatura y Organismo de Investigación Judicial.

2. Personal que interviene

Personal profesional en Trabajo Social y en Psicología del Departamento de Trabajo Social y Psicología, tanto personas peritas judiciales 2 como profesionales 2 de Justicia Restaurativa.

3. Material requerido

- Boleta única de referencia al Departamento de Trabajo Social y Psicología.
- Informe de Atenciones Inmediatas: corresponde a la boleta de atención inmediata que se consigna al culminar la diligencia.
- Orden en que se brinda la atención. Las atenciones inmediatas serán efectuadas según el orden en que ingrese la boleta de referencia al Departamento de Trabajo Social y Psicología por parte del despacho solicitante y se atenderán de conformidad con la capacidad operativa de los recursos existentes en las Oficinas de Trabajo Social y Psicología. Esto debido a que no se cuenta con la posibilidad para brindar abordaje a todas las diligencias judiciales penales donde participe una persona menor de edad en condición de víctima o testigo. Aunado a que la cantidad de personal en las distintas oficinas del departamento no es la misma, incluso hay oficinas donde solo hay una persona profesional para atender todas la materias y procesos de intervención.



GENERALIDADES DE LAS ATENCIONES INMEDIATAS EN SEDE PENAL

Con la implementación de este Protocolo se pretende evitar o minimizar la revictimización secundaria de las personas usuarias, mediante el uso adecuado de la entrevista forense con las PME, en el contexto de las atenciones inmediatas en los diferentes momentos del proceso judicial en el ámbito penal.

Se consideran como alcances de este tipo de intervención los siguientes aspectos:

- Brindar atención en fiscalía, juicio, reconocimiento, anticipo jurisdiccional de prueba y otras instancias en sede penal, en las que se requiera atención de personas usuarias menores de edad.
- Desarrollar un ambiente de confianza.
- Orientar e informar acerca de la labor de la fiscalía y/o de las instancias penales correspondientes.
- Orientar e informar acerca de la labor de Trabajo Social y Psicología.
- Informar acerca de la dinámica de la diligencia judicial y del rol de las personas participantes.
- Explicar la importancia de decir la verdad.
- Informar acerca de los derechos de las PME (ver anexo #3).
- Brindar apoyo y contención (espacios de relajación, manejo de temores, mitos y otros).
- Coordinar con la autoridad judicial a cargo para la referencia de la persona a otras instituciones cuando se detectan condiciones de riesgo.
- Dar indicaciones específicas a las personas progenitoras o encargadas de la PME acerca del proceso judicial.



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



Es oportuno aclarar varios aspectos acerca de la atención inmediata:

- No es un servicio psicoterapéutico ni de intervención en crisis que involucre un seguimiento posterior.
- La atención podría verse limitada debido al estado emocional de la PME.
- Se emite criterio técnico acerca de la posibilidad de la PME de participar en la diligencia judicial.
- En aras del respeto del interés superior de la PME, la intervención no consiste en influir en su discurso (denuncia, declaración, retractación o retiro de denuncia), ni en convencer a la persona de participar en el proceso judicial.
- No se trata de un recurso de recreación ni de actividades lúdicas.
- No es un servicio de cuidado a PME, toda vez que la intervención profesional es de carácter técnico, de preparación y contención para que la PME pueda participar en la diligencia, por lo que el resguardo previo de esta, en recesos (entre la misma audiencia o en el corte entre la primera y segunda audiencia) o posterior a su participación en la diligencia judicial, no es responsabilidad de la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología.

La intervención de las personas profesionales del Departamento de Trabajo Social y Psicología en la atención inmediata, obedece a una solicitud escrita o digital por parte de la autoridad judicial en sede penal, mediante la Boleta Única de Referencia, asegurándose que la persona referida sea una PME.

En cualquier acompañamiento técnico fuera de las instalaciones judiciales, se deberán garantizar las condiciones de infraestructura mínimas de privacidad y seguridad para la PME (ver anexo # 2). Se deberá tener especial cuidado de cualquier situación o condición que afecte la integridad de la PME que se encuentra en la diligencia en curso (contacto con la persona imputada, exposición en público de la gestión o cualquier otra situación revictimizante).



Fases de las atenciones inmediatas:

Las atenciones inmediatas contemplan las siguientes fases a ejecutar por parte de la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología:

1. *Previo a la diligencia judicial:* para iniciar dicha intervención, se debe:

- Revisar el expediente judicial, la denuncia o realizará la coordinación para identificar quién es la persona/institución que da parte a las autoridades judiciales, así como el contexto en el que surge o se da la revelación de los supuestos hechos a denunciar.
- Conocer información básica acerca del tipo de delito y la participación de la PME ya sea como ofendida o testigo para orientar el abordaje.
- Tomar acciones en procura de la estabilidad emocional de la PME. Se prestará atención a respuestas emocionales como temor, enojo, tristeza, entre otros.
- Indagar si la PME conoce el motivo por el cual ha sido llamada y explicar el procedimiento que se va a desarrollar.
- En caso de identificar alguna condición fisiológica (por ejemplo, requerimientos de alimentación, medicación, cansancio, sueño, entre otros) que limite el desempeño de la PME durante la diligencia, debe ser comunicada previamente al personal fiscal a cargo.
- Informar a la PME acerca de sus derechos y deberes.
- Identificar si existe alguna condición externa que pudiera afectar o coaccionar su desempeño (presión, amenaza, manipulación, entre otros).
- Reconocer habilidades necesarias para la diligencia (escolaridad, capacidad en lecto-escritura, habilidad visual o si presenta limitaciones verbales, visuales, auditivas y otras, por ejemplo: si no sabe leer y escribir, puede reconocer a través de colores u objetos).
- Explorar la presencia o no de redes de apoyo efectivas en función del proceso judicial y comunicar lo que corresponda.



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



- Informar acerca de las personas participantes y su rol según la diligencia que corresponda (fiscalía, defensa, personal del Organismo de Investigación Judicial, Judicatura, profesional del DTSP).
- Aclarar las dudas que formule la PME y la persona encargada.
- Dar a conocer a la PME la importancia de decir la verdad y brindar todos los detalles según sus posibilidades.
- No es un servicio de cuidado a PME, toda vez que la intervención profesional es de carácter técnico, de preparación y contención para que la PME pueda participar en la diligencia, por lo que el resguardo previo de esta, en recesos (entre la misma audiencia o en el corte entre la primera y segunda audiencia) o posterior a su participación en la diligencia judicial, no es responsabilidad de la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología.

2. Durante la diligencia:

- Acompañar a la PME al lugar requerido, además de brindar el acompañamiento la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología, debe dar apoyo y contención si es necesario, por lo que valorará solicitar una pausa durante la diligencia para brindar dicha contención, o bien para realimentar durante el receso al personal responsable que dirige la diligencia. La persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología puede intervenir para señalar cualquier aspecto que esté revictimizando o confundiendo a la PME, así como por la existencia de acciones de las personas intervinientes que no estén acordes con la protección de derechos de las PME. Lo anterior de acuerdo con la resolución número 182-2023 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil, aunado a lo expresado en los votos 2023-218 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil y el voto 2023-164 del mismo Tribunal de Apelación.



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



- No es un servicio de cuidado a PME, toda vez que la intervención profesional es de carácter técnico, de preparación y contención para que la PME pueda participar en la diligencia, por lo que el resguardo previo de esta, en recesos (entre la misma audiencia o en el corte entre la primera y segunda audiencia) o posterior a su participación en la diligencia judicial, no es responsabilidad de la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología.
3. *Al finalizar la diligencia:*
- Se debe agradecer a la PME por la información aportada y realizar el cierre correspondiente.

Se reitera que no es responsabilidad de la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología efectuar el cuidado de la PME en ninguna de las fases de la atención inmediata, toda vez que la intervención técnica es de preparación y contención.

Diligencias en las que se realizan atenciones inmediatas:

Durante el proceso penal judicial se identifican las siguientes diligencias en las que se requiere el acompañamiento técnico especializado por parte de las personas profesionales del Departamento de Trabajo Social y Psicología:

1. Recepción de la denuncia en Fiscalía.
2. Reconocimiento de personas y lugares.
3. Anticipos jurisdiccionales de prueba.
4. Entrevista en instancias judiciales en sede penal.
5. Retratos hablados.
6. Juicio oral o debate.



TIPOS DE ACOMPAÑAMIENTOS

Al inicio de cada acompañamiento se deberá hacer una presentación personal y explicar el rol profesional. Además, se deberá explorar si la PME conoce el motivo de su participación y explicar el procedimiento que se desarrollará (dinámica y propósito).

A continuación, se especifican el abordaje durante cada diligencia de atención inmediata:

1. Acompañamiento técnico en la recepción de la denuncia a PME

Abordaje general con la persona encargada o quien acompaña, explorar:

- Condiciones que inciden en la recepción de la denuncia, factores de riesgo y factores protectores. Posteriormente, se solicita a la persona acompañante su egreso, para continuar a solas con la persona referida.

Con la persona referida:

Se destaca que la persona profesional no abordará los hechos en investigación, deberá constatar los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con las particularidades del caso:

- Nombre de la persona referida, edad, sexo.
- Intereses o aficiones de la persona referida para facilitar el establecimiento del ambiente de confianza.
- Familiarizar a la PME con el ambiente y las personas participantes en el proceso.
- Abordar aspectos significativos para la PME que la hagan sentir cómoda, tales como llamarle por el nombre propio, mostrar una escucha activa,



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



ofrecer un espacio físico adecuado, responder sus preguntas, así como promover un espacio seguro y empático.

- Explorar consideraciones relevantes acerca de las habilidades y destrezas de la PME, así como idioma, creencias religiosas, privación sociocultural, otros.
- Explorar el conocimiento que tiene la PME acerca de la diligencia judicial, del motivo por el que acude al sistema judicial.
- Informar acerca de sus derechos y deberes durante el proceso judicial, labores que realiza la institución y la diligencia a llevar a cabo.
- Identificar el vínculo con la persona que le acompaña.
- Nombres de los miembros de la familia y de personas cuidadoras, cuando la PME se refiere a otras figuras de importancia, prestar atención a los sobrenombres y a los nombres repetidos, para diferenciarlos.
- Organización de la familia o grupo de convivencia, en cuanto a horarios y condiciones del cuidado de la PME.
- Los nombres que la PME le da a las partes del cuerpo.
- Tratamiento médico relevante o enfermedades. Si tiene prescripción farmacológica, el horario de ingesta y si el día de la entrevista lo tomó de acuerdo con lo recetado.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Conocimientos de educación sexual o de programas de prevención de la violencia.
- Se explora la motivación de la denuncia.
- La relación o vínculo con la persona denunciada.
- Reacciones del grupo familiar o personas encargadas, al conocer de los aparentes hechos.
- Aspectos relevantes del contexto psicosocial a fin de determinar condiciones que inciden en la recepción de la denuncia, factores de riesgo y factores protectores tanto en el entorno inmediato como institucional.



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



- Factores de riesgo que hagan necesaria la intervención del Patronato Nacional de la Infancia (reubicación de la PME referida).
- Explicar las características de la cámara de Gesell, en caso de que la diligencia vaya a realizarse en esta.
- Explicar la participación de las personas intervinientes (el rol que asumirá la persona profesional a cargo (trabajo social / psicología), el rol de la persona fiscal y de la persona técnica operadora cuando se realice la diligencia en cámara de Gesell.
- Se le informa la posibilidad de que se grabe en audio y video, cuando corresponda. El resguardo de la información y las diligencias asociadas en este procedimiento le corresponde al Ministerio Público.
- Se le explica el uso de la información que pueda brindar.
- Dar a conocer a la PME la importancia de decir la verdad y brindar todos los detalles según sus posibilidades.
- Reporte de los hallazgos encontrados mediante informe de atención inmediata al personal de la fiscalía encargado.
- En este momento la persona profesional debe procurar la localización de un espacio adecuado y privado para informar verbalmente al personal de la fiscalía acerca de aquellos aspectos relevantes que pueden incidir en la entrevista, por ejemplo: relación con la persona imputada, si la persona usuaria se ubica en tiempo, espacio, persona, claridad en el lenguaje, redes de apoyo, riesgos, entre otros.
- Si es pertinente la intervención de otra institución, se le informará al Ministerio Público para que proceda según lo considere.

Durante la entrevista de los supuestos hechos por denunciar

Según la circular 02-ADM-2023 del Ministerio Público se indica la obligatoriedad de la persona fiscal asignada de tomar la denuncia de la víctima y la entrevista como testigo de una PME. Si bien lo anterior, considerando que en algunos lugares carecen de personal fiscal que pueda llevar a cabo esta diligencia, se deben acatar las



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



disposiciones emitidas por el Ministerio Público en tanto es posible realizar la toma de denuncias de las PME por parte del personal técnico judicial, para lo cual el personal del Departamento de Trabajo Social y Psicología deberá consignar este dato junto con su firma en la denuncia correspondiente, de igual manera deberá anotararlo en el informe de atención inmediata.

El rol de la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología en esta etapa, es coadyuvar, en caso necesario, en la recepción de la denuncia para evitar elementos revictimizantes y brindar apoyo emocional a la PME.

No corresponde a la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología la realización de las prevenciones de ley, es decir, aplicar el derecho de abstención en relación con familiares, el derecho de no autoincriminarse, deber de decir la verdad, derecho a delegar la acción civil resarcitoria y derecho de querellar.

Se reitera que no es responsabilidad de la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología efectuar el cuidado de la PME en ninguna de las fases de la atención inmediata, toda vez que la intervención técnica es de preparación y contención.

2. Acompañamiento técnico en reconocimiento:

- En este tipo de intervención se deben explorar aspectos como la escolaridad, capacidad en lecto-escritura, habilidad visual o si presenta algún déficit sensorial.
- Es relevante describir las condiciones físicas del lugar en el que se realizará el reconocimiento, cuando se trata de reconocimiento de personas, aclarar que esta diligencia la realizará desde un lugar en el que no puede ser observado (a) por las personas que participan en esa actividad, que se le solicitará previamente que describa detalles para la individualización.



- Igualmente, cuando es un lugar por reconocer, hacer referencia a la importancia de recordar aspectos que lo caractericen como, por ejemplo: rótulos, negocios, aspectos específicos de la zona.
- Se reitera que no es responsabilidad de la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología efectuar el cuidado de la PME en ninguna de las fases de la atención inmediata, toda vez que la intervención técnica es de preparación y contención.

3. Acompañamiento técnico en anticipo jurisdiccional de prueba

- Explorar si la PME conoce las razones de su llamado y explicar el procedimiento correspondiente a la atención inmediata y toma de denuncia que se desarrollará en el anticipo jurisdiccional.
- Asistir técnicamente a la PME durante la declaración. Además, el personal del Departamento de Trabajo Social y Psicología puede ejercer un rol de interlocutor en el planteamiento de las preguntas, por parte de las personas intervinientes.
- Se reitera que no es responsabilidad de la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología efectuar el cuidado de la PME en ninguna de las fases de la atención inmediata, toda vez que la intervención técnica es de preparación y contención.

4. Retratos hablados

- En este tipo de intervención se debe tener presente que los elementos que la PME va a remitir, permitirá reconstruir una imagen lo más parecida a la persona que se investiga, en razón de que no se tiene la identidad, por lo que su información es una pieza fundamental. Se debe indicar a la PME que procure hacer un recuento de todas las características físicas de la persona, así como que todos los cambios que el dibujo requiera puede realizarlos, puesto que ella es la que sabe cómo es esa persona, forma de los ojos, el rostro, los pómulos, la nariz, tipos de cabello, entre otros. La información que aporte es un insumo



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



para la investigación, en el tanto se le coloca un rostro a esa diligencia judicial, por lo que se refuerza que puede corregir al dibujante las veces que sean necesarias.

- Se reitera que no es responsabilidad de la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología efectuar el cuidado de la PME en ninguna de las fases de la atención inmediata, toda vez que la intervención técnica es de preparación y contención.

5. Acompañamiento técnico en juicio oral o debate:

- La solicitud debe ser remitida previamente por medio de la Boleta única de referencia, una vez que el juicio sea señalado por el despacho.
- Se debe indicar a la PME que la persona imputada tiene derecho a escuchar la declaración, no obstante, no tendrá contacto directo con ésta, por lo que el Ministerio Público es responsable de las diligencias correspondientes para asegurar las condiciones necesarias de que la PME no esté expuesta a su presunto victimario.
- Informar acerca de la existencia y uso de recursos tecnológicos durante la declaración (computadoras, pantallas, micrófonos, cámaras).
- Se debe indicar a la PME que responda con tono de voz fuerte y claro, directo hacia el micrófono, señalar la importancia de las razones por las cuales la diligencia oral es grabada.
- Es importante tomar en cuenta que la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología, tiene la responsabilidad de intervenir para señalar cualquier aspecto que esté revictimizando o confundiendo a la persona víctima, sea en el interrogatorio, contrainterrogatorio o por acciones de las personas intervinientes. Lo anterior de acuerdo con la resolución número 182-2023 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil, aunado a lo expresado en los votos 2023-218 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil y el voto 2023-164 del mismo Tribunal de Apelación.



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



Para la intervención profesional en la que se requiera hacer valer los derechos de la PME se procederá de la siguiente forma:

1. Solicitar al Tribunal de juicio o persona juzgadora el permiso para participar.
2. Realizar la observación con respecto al abordaje de determinada situación sea por parte del personal de la judicatura, de la Defensa Pública o privada, el Ministerio Público y profesional en derecho querellante.
3. Si es necesario se podrá solicitar un receso en función de satisfacer una necesidad específica de la PME.
4. Agradece el espacio concedido.

Se reitera que no es responsabilidad de la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología efectuar el cuidado de la PME en ninguna de las fases de la atención inmediata, toda vez que la intervención técnica es de preparación y contención.

6. Entrevista en otros despachos o instancias judiciales en sede penal:

Además, de las intervenciones descritas podrían emerger solicitudes de atención inmediata por parte de la Inspección Judicial u Organismo de Investigación Judicial, ya sea PME testigo o persona víctima según corresponda, en estos casos puede ser relevante la exploración del contexto psicosocial para determinar condiciones que inciden en la recepción de la información, factores de riesgo y protectores en el entorno inmediato e institucional.

Se reitera que no es responsabilidad de la persona profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología efectuar el cuidado de la PME en ninguna de las fases de la atención inmediata, toda vez que la intervención técnica es de preparación y contención.



ANEXOS

ANEXO #1

LAS PERSONAS VÍCTIMAS Y EL PROCESO PENAL

Al momento de intervenir para realizar un acompañamiento a una víctima en un proceso inicial, en el que se requiere establecer denuncia penal, o bien, declarar en un proceso judicial, se deben considerar los procesos generales vividos por la persona víctima en un acto delictivo. Ching (2012) cita a Soria y Hernández (1994) para clasificar las siguientes tres etapas:

a. El shock: esta primera fase se produce inmediatamente después del delito y puede durar desde minutos a horas, pero raramente supera las 24 horas. Las emociones contrapuestas dominan todo el comportamiento de la víctima, que muestra una gran vulnerabilidad, impotencia, aislamiento y bloqueo afectivo.

b. La reorganización: esta fase se caracteriza por un intento por comprender el hecho; su duración aproximada fluctúa entre semanas a meses y, durante este período, la víctima intenta unificar lo sucedido con sus esquemas personales, escala de valores, expectativas previas de comportamiento, percepción de sí mismo, entre otros. El pensamiento se mueve entre las continuas ideas de lo sucedido y los intentos por encontrar la causa. También influyen de forma poderosa los temores ante agresiones posteriores de parte del autor del delito.

c. La readaptación: En esta última fase, su duración puede prolongarse meses o años, durante esta etapa el conflicto se resuelve al adoptar una revisión de sus valores iniciales e integrar lo sucedido a la vida cotidiana de la persona.

Partiendo de lo anterior, es necesario considerar que, en el momento de establecer una denuncia penal, la víctima generalmente se encontrará en las primeras dos etapas, por lo que se deben conocer y ejecutar una serie de técnicas para reducir el impacto de la intervención en el nivel judicial y de esta forma disminuir la victimización secundaria.



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



ANEXO #2

INFRAESTRUCTURA

En la atención de personas usuarias dentro de instituciones públicas, existen distintas regulaciones como, por ejemplo, la Ley General de Salud Pública, Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Otras instancias como el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, han emitido directrices en función de la necesidad de contar con espacios físicos adecuados en las distintas áreas de esta disciplina, así como la Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (actual CONAPDIS) y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, crearon en el año 2010 la Guía Integrada para la Verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico, en la cual refieren que: "la accesibilidad al entorno físico se vincula directamente con la condición que debe cumplir un espacio físico o ambiente de vida, para que puedan utilizarlo todas las personas, independientemente de sus características, habilidades, destrezas y aptitudes, e implica que cada persona pueda llegar, ingresar y utilizar dicho espacio, en un contexto de seguridad, comodidad y autonomía" (Valerio, 2016; citado por Boletín Judicial, 2022).

Estas regulaciones fomentan que el entorno donde se atiende a las personas usuarias sea tranquilo, confortable y que propicie condiciones mínimas de privacidad, de manera que genere un ambiente cómodo tanto para la persona profesional como a las personas referidas. Asimismo, el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, se ha referido respecto a las características que deben contar los espacios de atención psicológica de manera que el objetivo principal es "brindar al menos un ambiente agradable y de confort, de privacidad y seguridad para las y los usuarios. Debe ser de fácil acceso para todas las personas, especialmente para aquellas con movilidad reducida" (Valerio, 2016, p. 1, citado en Boletín Judicial N° 3 del 7 de enero 2022).

Al respecto puede utilizarse como parámetro, algunas recomendaciones dadas por la Fiscalía de este Colegio (2011), las cuales citan a Villalobos (2011), quien hace

25



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



mención de condiciones que pueden generar un ambiente adecuado, algunas de las cuales se aplican a labores propias de atenciones inmediatas y que a continuación se detallan:

- Establecer condiciones de temperatura apropiada, estas pueden rondar entre los 22°-24° centígrados.
- Una adecuada ventilación que permita el recambio de oxígeno.
- Ausencia de contaminación sónica.
- Contar con el material requerido, por ejemplo: lápiz, lápices de color, borrador, hojas, entre otros.
- Adecuada iluminación de forma tal, que la persona evaluada pueda leer sin dificultad a cualquier hora del día.
- El mobiliario del lugar debe ser cómodo.
- Velar porque la o el usuario perciba un ambiente de tranquilidad, siendo de vital importancia atender las recomendaciones que disminuyan la ansiedad o inquietud, tales como: explicar el objetivo de la atención, nombres de las personas por las que será atendido o atendida.
- En caso de una persona con algún tipo de requerimiento de apoyo, prever y proveer el espacio físico requerido, realizando adaptaciones o modificaciones, por ejemplo: solicitar espacios u oficinas en un primer piso que permita el acceso de perros guía, sillas de ruedas, bastones y demás elementos o ayudas necesarias, por parte de las personas que presenten dificultad o limitación para su movilidad y desplazamiento.



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



ANEXO #3

ENTENDIMIENTOS QUE SE REALIZAN A LA PME

- Explicarle la importancia de ser veraz.
- Señalarle que quien conoce detalles es él o ella y la persona que lo atiende no tiene conocimiento al respecto.
- Indicarle que tiene derecho a que se le respete el vocabulario que está acostumbrado (a) a utilizar.
- Mencionarle que tiene derecho a utilizar el tiempo que requiera para pensar y expresar sus respuestas.
- Aclararle que cuando se le reiteran preguntas, es porque quien entrevista no comprendió o necesita más información y no porque no se le crea o esté equivocado (a).
- Tiene derecho a solicitar que se le reformulen las preguntas que no comprende, con vocabulario acorde con su edad, características personales y contexto.
- Explicarle que tiene derecho a no recordar algún detalle y a expresarlo en cualquier momento de la conversación, cuando lo recuerde. Que tiene derecho a equivocarse y corregir lo dicho, así como añadir detalles que no le han preguntado.
- Indicarle a la PME que puede rehusar responder preguntas, porque no conoce el dato.
- Como ensayo anime a la PME a no estar de acuerdo con usted y corregirle cuando usted mal interprete la información brindada.
- Indicarle que tiene derecho a un receso para tomar agua, descansar, relajarse, etc.



GLOSARIO

Para este Protocolo son relevantes los siguientes términos y definiciones:

- **Atención inmediata:** es una intervención técnica que puede ser realizada por la persona profesional en Trabajo Social o Psicología, en una sesión y de manera inmediata para brindar acompañamiento y orientación a las PME durante la diligencia judicial. Esta intervención incluye los primeros auxilios psicológicos (PAP) como estrategia de primera respuesta en los casos requeridos (Ver anexo #1).

Las personas profesionales en Trabajo Social y Psicología que intervienen en atenciones inmediatas, deben distinguir si la PME está en crisis o si lo que requiere es contención y orientación, dado que ante la primera condición se necesita otro tipo de abordaje especializado que se brinda en el ámbito de salud pública, siendo así, no podría participar en la diligencia judicial en razón de ser contraproducente y revictimizante.

La diferencia entre intervención en crisis y PAP consiste en que la primera hace referencia a un abordaje de mayor profundidad, mientras que los PAP permiten una atención expedita.

Considerando lo señalado debe tenerse presente que una atención inmediata no corresponde a un proceso psicoterapéutico.

- **Victimología forense:** es el estudio idiográfico y nomotético de las víctimas de delitos violentos con el fin de abordar cuestiones forenses e investigativas. La victimología forense estudia objetivamente a las víctimas, centrándose en describir de manera imparcial y completa todos los aspectos de su vida y estilo de vida para comprender mejor cómo llegaron a ser víctimas, cómo se produjo el delito y su relación con el agresor. El propósito de la victimología forense es describir de manera precisa, crítica y objetiva a la víctima para comprender mejor a las víctimas, el delito, los delincuentes y las cuestiones forenses. La



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



victimología forense es una disciplina aplicada, destinada a emplearse como una práctica científica objetiva (Turvey, 2014).

- **Víctima:** se define como las personas naturales o jurídicas que individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal nacional o internacional o que de otra manera constituyan una violación grave de los derechos humanos, la conducta de las empresas o abusos ilícitos de poder (Naciones Unidas, 1985).
- **Victimización:** es cuando la persona ve disminuida su seguridad individual o colectiva al haber padecido un daño físico, psíquico, patrimonial o sexual, que, además, cuando va acompañado de violencia o experiencia personal con el presunto autor del delito, suele traer efectos que se mantienen en el tiempo y pueden ser físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social (Marchiori, 2000).
- **Victimización primaria:** es cuando el perjuicio es ocasionado por los efectos negativos del delito (Reglas de Brasilia, 2008)
- **Victimización secundaria:** se da cuando el daño sufrido por la víctima es “incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia” (Reglas de Brasilia, 2008).
- **Enfoque centrado en las víctimas:** se traduce en tratar con ellas desde la escucha, sin revictimización, y sin dejar de lado su seguridad, derechos, bienestar, necesidades y decisiones. Asimismo, busca garantizar que los servicios se presten de manera empática y libre de prejuicios (ACNUR, 2025).
- **Apoyo:** es una práctica simbólica-cultural que incluye el conjunto de relaciones interpersonales que integran a una persona con su entorno social y le permite



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



mantener o mejorar su bienestar material, físico y emocional (Organización Mundial de la Salud, 2002 citado por Flores et al., 2019).

- **Exploración de condiciones de la PME para la diligencia:** se refiere a la exploración de las habilidades y destrezas que permitan el desempeño de la PME ofendida en la diligencia judicial.

SIGLAS

- CONAMAJ: Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia
- DTSP: Departamento de Trabajo Social y Psicología
- PAP: Primeros Auxilios Psicológicos
- PME: persona menor de edad

V. Referencias Bibliográficas:

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados. (2025). Un enfoque centrado en las víctimas. <https://www.acnur.org/enfoque-centrado-en-las-victimas>

Asamblea Legislativa. (1998, 06 de enero). Ley N°7739. Código de la Niñez y Adolescencia. 6 de enero de 1998. Costa Rica. https://pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=43077&nValor3=0&strTipM=TC

Cantón-Duarte y Arboleda (2000). Guía para la evaluación del abuso sexual infantil. MR. Pirámide.

Corte Suprema de Justicia. Costa Rica. (2021). Boletín judicial N°3. 2022. Circular N° 257-2021. Corte Suprema de Justicia. Costa Rica.



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



Delgado, J. (2008). XIV Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia. Las Reglas de Brasilia. <https://www.cumbrejudicial.org/sites/default/files/2024-02/Documento%205-Edici%C3%B3n%20Reglas%20de%20Brasilia-Texto%20y%20Comentarios%20de%20Joaqu%C3%ADn%20Delgado%20Mart%C3%ADn.pdf>

Flores, R., Lara, N., Mayen, A. y Soria, R. (2019). Apoyo social en población de adultos mayores. Alternativas Psicología, 41. <https://11.-Apoyo-social-en-poblacion-de-adultos-mayores.pdf>

Lin Ching Céspedes, R. (2012). Psicología Forense. Principios Fundamentales. EUNED.

Marchiori, H. (2000). La criminología del delito. Porrúa.

Naciones Unidas. (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas del delito y el abuso de poder. [https:// Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder | OHCHR.](https://www.unhcr.org/refugees/declaracion-sobre-los-principios-fundamentales-de-justicia-para-las-victimas-de-delitos-y-del-abuso-de-poder-1985.html)

Poder Judicial. (2015). Circular 192-2015. Protocolo de atención inmediata a personas menores de edad víctimas y testigos. Poder Judicial. Costa Rica.

Poder Judicial (2019). Circular 172-2019. Modificación a la Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad. Poder Judicial. Costa Rica.

Poder Judicial. (2023). Circular 02-ADM-2023. Poder Judicial. Costa Rica.

Turvey, B. (2014). Victimología Forense. Examen de víctimas de delitos violentos en contextos investigativos y legales. Elsevier Science Publishing Co Inc.

Villalobos, A. (2011). Condiciones y lineamientos mínimos con que se debe contar para la aplicación de pruebas psicológicas. Caja Costarricense de Seguro Social.



PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL Y PSICOLOGÍA
Teléfono: 2295-3722, 2295-3724
trab_social@poder-judicial.go.cr
San José, Costa Rica



Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, Área de Regulación y Sistematización de Diagnóstico y Tratamiento. Coordinación Nacional de Psicología.